



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA PLANES DE MANEJO SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 47 B, 22 C Y 43 B, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4420

VALPARAÍSO, **02 OCT. 2018**

VISTOS: La hojas de envío N° 137190, 137191 137416, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitudes de aprobación de los planes de manejo sanitario correspondiente a las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 47 B, 22 C y 43 B; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 47 B integrada por Marine Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., y Australis Mar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma de la representante legal de Australis Mar S.A., fue autorizada ante Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, don Bernardo Espinoza Bancalari, el día 13 de agosto de 2018. Por su parte de la firma de la representante legal de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., fue autorizada con fecha 23 de agosto de 2018, ante Herbert James Mundy Casanova, Notario Público y Conservador de la ciudad de Última Esperanza.

3.- Que, la empresa integrante de la ACS N° 47 B, indicó que la Vigencia del Plan de Manejo será a contar del 1 de octubre de 2018, hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad.

4.- Que el plan de manejo sanitario, referido en el considerando anterior comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual la concesión de acuicultura, código de centro N° 120140, de titularidad de Australis Mar S.A., se abstendrá de realizar operaciones durante el período productivo, que comenzará el 1 de octubre de 2018.

5.- Que, además, la empresa integrante de la ACS N° 47 B, asegura la vacunación de la totalidad de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, a lo menos contra las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, con al menos, ISA, IPN, vibrio y SRS; por su parte las especies de salmón coho y trucha arcoíris, se vacunarán contra IPN y SRS.

6.- Que, adicionalmente la ACS N° 47 B, ejecutará un programa de monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, que consistirá en al menos un centro en operación efectuará la entrega de muestras de agua al programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI), que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno. Y en caso de detectar alguna situación anormal, se dará aviso inmediato a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

7.- Que, el plan de manejo de la ACS N° 47 B contempla un programa de manejo de mortalidades, consistente en dar pronto aviso a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se incrementa de manera abrupta.

8.- Que, como modificaciones especiales del Plan de Manejo de la ACS N° 47 B, el titular compareciente que representa a la concesiones individualizadas en la tabla número 2 del referido Plan, declara sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, una vez obtenida la resolución de aprobación del presente plan de manejo, y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación del plan de manejo sanitario a la Autoridad, en el evento de resultar necesario.

9.- Que, la ACS N° 47 B designó como coordinadora a doña Brenda Luisa Vera Soto, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt #380, Puerto Natales.

10.- Que, la ACS N° 22 C integrada por Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma de su representante legal, se autorizó ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, doña Lebbý Barría Gutiérrez, el día 5 de septiembre de 2018.

11.- Que, la empresa integrante de la ACS N° 22 C, indicó que la Vigencia del Plan de Manejo será desde el 1 de noviembre de 2018, hasta el inicio del próximo descanso sanitario que fije la autoridad.

12.- Que, el plan de manejo sanitario, a que refiere el considerando anterior, comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual, cuatro concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones durante el período productivo, que comenzará el 1 de noviembre de 2018:

Código del Centro (RNA)	Titular
110366	Marine Harvest Chile S.A.
110368	Marine Harvest Chile S.A.
110542	Marine Harvest Chile S.A.
110545	Marine Harvest Chile S.A.

13.- Que, además, los integrantes de la ACS N° 22 C, realizarán la siembra de los peces vacunados durante el próximo ciclo productivo, a lo menos contra los siguientes agentes; la especie salmón atlántico, será vacunada, con al menos, ISA, IPN, y *Piscirickettsiasalmonis*; excepcionalmente los centros que operen con las especies de salmón coho o trucha, se vacunarán contra IPN y SRS. Se exceptúan del programa de vacunación aquellos peces destinados a labores de investigación.

14.- Que, la empresa integrante de la agrupación de concesiones de salmónidos N° 22 C, se comprometió a efectuar acciones coordinadas para el control de la Caligidosis consistentes en:

- Realizar terapias de baño y orales coordinadas, privilegiando la rotación de fármacos definida por la autoridad.
- Aplicar como mínimo 1 tratamiento antiparasitario oral previo al traslado de smolts al mar o posterior a la siembra, con alguno de los productos disponibles en el mercado.
- Un compromiso de las empresas participantes del barrio, que comprenderá la realización de a lo menos un estudio in vitro de sensibilidad de caligus a fármacos antiparasitarios de inmersión, durante el ciclo productivo por centro operando, cuyos resultados deberán ser compartidos con el resto de las empresas participantes de la ACS N° 22 C.

15.- Que, adicionalmente la ACS N° 22 C, ejecutará un programa de monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, durante el período de riesgo, y en caso de alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

16.- Que, el plan de manejo de la ACS N° 22 C contempla un programa de manejo de mortalidades, consistente en un compromiso de la agrupación de concesiones de salmónidos, a compartir la información de mortalidades de los centros operativos, en las reuniones de análisis de situación sanitaria de barrio. Asimismo,

acuerdan un compromiso a dar pronto aviso a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se incrementen de manera abrupta. Finalmente realizará necropsia a la mortalidad a lo menos una vez a la semana en cada centro de cultivo de su agrupación de concesiones.

17.- Que, como modificaciones especiales del plan de manejo sanitario de la ACS N° 22 C, el titular compareciente que representa a la concesiones individualizadas en la tabla número 2 del referido Plan de manejo, declara sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- e) Obtiene una INFA negativa.
- f) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- g) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, *Cáligus* o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- h) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, una vez obtenida la resolución de aprobación del presente plan de manejo, y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación del plan de manejo sanitario a la Autoridad, en el evento de resultar necesario.

18.- Que, la ACS N° 22 C designó como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com, domiciliada para estos efectos en KM. 12, camino Chinquihue, Puerto Montt.

19.- Que, la ACS N° 43 B integrada por Multiexport Patagonia S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma de la representante legal, se autorizó ante la Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, doña Leby Barría Gutiérrez, el día 10 de septiembre de 2018.

20.- Que, la empresa integrante de la ACS N° 43 B, indicó que la Vigencia del Plan de Manejo será a contar de la fecha de su suscripción, a saber el día 10 de septiembre de 2018, hasta el 31 de mayo de 2021 o bien hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad.

21.- Que el plan de manejo sanitario presentado por la ACS N° 43 B, comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual, dos concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones durante el presente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo a contar de la fecha de suscripción del referido Plan, hasta el período de descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca:

Código del Centro (RNA)	Titular
120171	Multiexport Patagonia S.A.
120172	Multiexport Patagonia S.A.

22.- Que, además, los integrantes de la ACS N° 43 B, aseguran que en el próximo ciclo productivo, la totalidad de los peces a sembrar de la especie salmón atlántico, serán vacunados contra al menos IPN, Vibrio, BKD, SRS e ISA, respetando el período de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna. Además acuerdan no sembrar las especies de trucha arcoíris y salmón coho.

23.- Que, finalmente la ACS N° 43 B, designó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com, y como coordinadora suplente a doña Daniela Fuentes Silva, correo electrónico dfuentes@multiexportfoods.com, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal N° 2501, Puerto Montt.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE**, los planes de manejo sanitario de las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos N° 47 B, 22 C y 43 B, en razón de lo que a continuación se indica:

- A. En relación a la ACS N° 47 B, téngase por aprobado el Plan de manejo remitido mediante hoja de envío N° 137190, a contar del 1 de octubre de 2018, hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, y a su respecto, las siguientes medidas:
- Incorporación a descanso sanitario, consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo, comprendido a partir del 1 de octubre de 2018 hasta el término de dicho periodo, respecto del centro de cultivo N° 120140, de titularidad de Australis Mar S.A.
 - Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoíris y salmón coho serán vacunadas contra IPN y SRS.
 - Nombramiento de la coordinadora Brenda Luisa Vera Soto, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt #380, Puerto Natales.
- B. En relación a la ACS N° 22 C, apruébase el Plan de Manejo, remitido mediante hoja de envío N° 137191, a contar del 1 de Noviembre de 2018, hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, y a su respecto las siguientes medidas:
- Incorporación a descanso sanitario, consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo, comprendido a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta el inicio del próximo descanso sanitario que fije la autoridad, respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código del Centro (RNA)	Titular
110366	Marine Harvest Chile S.A.
110368	Marine Harvest Chile S.A.
110542	Marine Harvest Chile S.A.
110545	Marine Harvest Chile S.A.

- Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis consistentes en:
 - a. La realización de tratamiento oral previo al traslado de smolts al mar o posterior a la siembra, con algún producto disponible en el mercado.
 - b. La realización de a lo menos un estudio in vitro de sensibilidad de caligus a fármacos antiparasitarios (inmersión), durante el ciclo productivo por centro en operación.
 - Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoíris y salmón coho serán vacunadas contra IPN y SRS.
 - Nombramiento de la coordinadora doña Natally Sepúlveda Toloza, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com, domiciliada para estos efectos en KM. 12, camino Chiquihue, Puerto Montt.
- C. En relación a la ACS N° 43 B, apruébase el Plan de Manejo, remitido mediante hoja de envío N° 137416 a contar de su fecha de suscripción, hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, y a su respecto las siguientes medidas:
- 2) Incorporación a descanso sanitario, consistente en la abstención de realizar operaciones en el presente período productivo, comprendido entre la fecha de suscripción del referido plan de manejo hasta el período de descanso sanitario coordinado, respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código del Centro (RNA)	Titular
120171	Multiexport Patagonia S.A.
120172	Multiexport Patagonia S.A.

- 3) Vacunación previa a siembra durante el próximo ciclo productivo, de la totalidad de la especie salmón atlántico contra al menos las patologías de ISA, BKD, IPN, SRS, y Vibrio.
- 4) Abstención de siembra de las especies trucha arcoíris y salmón coho.
- 5) Nombramiento del coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com, y coordinadora suplente, doña Daniela Fuentes Silva, correo electrónico dfuentes@multiexportfoods.com, ambos domiciliados en Cardonal N° 2501, Puerto Montt.

II.- **RECHÁZASE** las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas

sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y al Programa de Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerando sexto, séptimo, décimo quinto y décimo sexto de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las modificaciones especiales, indicadas en los considerando octavo y décimo séptimo del presente acto administrativo.
- 3) Las acciones contra cáligus, solo lo referente a la realización de terapias de baño y orales coordinadas, privilegiando la rotación de fármacos definida por la autoridad, a que se refiere el considerando décimo cuarto del presente acto administrativo.

III.- El cumplimiento de los planes de manejo de las ACS N° 47 B, 22 C y 43 B será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Karen Bravo Calquín, Funcionaria Pública de la Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.

